


137173

ACTA No	NOMBRE DE REUNIÓN:	HORA:	FECHA:		
I.	Reunión Comisión Filmica	5:30 PM	14-10-2014.		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD / DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONOS	FIRMAS
DIEGO PEREA	Economista	DADEP	dperrea@dadep.gov.co	3822010	<i>[Signature]</i>
FREDDY PARADA	Asesor Despl.	DADEP	fparada@dadep.gov.co	3822510-1102	<i>[Signature]</i>
Silvia Fancherri	Directora Com. Film. Col.	Proimagerec	silvia@locatencolombis.com	2870103	<i>[Signature]</i>
JULIAN ROBLEDO L.	Director Cuestal	CCB	cluster.jr@ccb.org.co	3830300 Ext. 2915	<i>[Signature]</i>
Yolanda Villabona	Directa	SCRD	yolanda.villabona	3112598397	<i>[Signature]</i>
Loren Chaves	Profesional	SCRD-De Regulación	loren.Chaves@scrd.gov.co	3012164483	<i>[Signature]</i>
Clarisa Ruiz	SCRD	SCRD	clarisa.ruiz@scrd.gov.co	315344129	<i>[Signature]</i>
Santiago Tyb	Idartes	Idartes			<i>[Signature]</i>

ORDEN DEL DIA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN



RADICADO NÚMERO:
No 2016-340-013717-3

Asunto: Acta sesión 1 CFB
 Fecha: 02/06/2016 15:06:14
 Usuario Radicador: REITIN
 Destino: Gerencia de Artes Audiovisuales
 Remitente: (FUN) Reina María Tinjaca-340
 IDARTES
 Bogotá D.C. Tel. 3795750

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
Sistema de Gestión - OrfeoGpl

COMPROMISOS

COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ – IDARTES

Asunto: Invitación primera reunión Comisión Fílmica de Bogotá

Bogotá D.C. Octubre 9 de 2014

Señor
Nombre
Cargo
Entidad
Ciudad

Asunto: Invitación primera reunión Comisión Fílmica de Bogotá

En atención al Decreto 340 de 2014 por medio del cual se crea la Comisión Fílmica de Bogotá (CFB), nos permitimos convocarlo a la primera sesión ordinaria que se realizará el día martes 14 de octubre de 2014 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) en el despacho de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte (esquina Carrera 8 con Calle 10), y en el cual se contará con el siguiente orden del día:

- 1) Llamado a lista y verificación del quórum.
- 2) Lectura y aprobación del orden del día.
- 3) Presentación del equipo de trabajo vinculado a la CFB.
- 3) Presentación del decreto y su alcance.
- 4) Propuesta de reglamentación de las exenciones.
- 5) Lectura y aprobación del reglamento interno.
- 6) Presentación plan de trabajo 2014 – 2015
- 7) Varios.

Si por razones de fuerza mayor usted no puede asistir, deberá nombrar un apoderado que lo represente utilizando el formato adjunto, el cual podrá entregarse debidamente diligenciado el día de la reunión.

Agradecemos su participación y quedamos atentos a su respuesta,

JULIÁN DAVID CORREA R.

Secretario Técnico
Comisión Fílmica de Bogotá
Gerente de Artes Audiovisuales
Instituto Distrital de las Artes IDARTES
Tel: 3795750 Ext 250 a 260

Proyectó: Giovanna Segovia

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2014

Señores
COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ
DE LAS MICROEMPRESAS
Ciudad

Asunto: Poder especial

Yo, MONICA DE GREIFF LINDO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi carácter de Representante Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, manifiesto a ustedes que por medio del presente escrito confiero poder especial pero amplio y suficiente a JULIAN ROBLEDO RUIZ, con cédula de ciudadanía No. 79.887.570 de Bogotá, para que me represente con derecho a voz y voto en la primera reunión de la Comisión Fílmica de Bogotá que se celebrará el martes 14 de Octubre de 2014 a las 5:30 p.m., en el despacho de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Cordial saludo,



MONICA DE GREIFF LINDO
CC No. 41.658.335 de Bogotá

Apoderado:

JULIAN ROBLEDO RUIZ

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
Avenida Eldorado No. 68D-35, piso 2
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-30/44
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES
CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAD
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 93A-10

CAZUCÁ
Autopista Sur No. 12-92
Soacha
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Carrera 7 No. 6-19, piso 2

CADE
TOBERÍN
Carrera 21 No. 169-62
C.C. Stuttgart, local 108, módulo 3
SANTA HELENITA (ENGATIVÁ)
Carrera 84 Bis No. 71B-53, piso 2
FONTEBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C.C. Portal de la Sabana

SUPERCADÉ
SUBA
Calle 146A No. 105-95
BOSA
Calle 57Q Sur No. 72D-94, int. 1
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 30D-20 Sur
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 37 No. 24-67
AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
CAD
Carrera 30 No. 24-90
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 97-35

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 19 No. 19-05 C.C. El Portal
Chía - Cundinamarca
PUNTO DE ATENCIÓN UBATE
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Bogotá, D.C., Octubre 14 de 2014

Doctor
JULIAN DAVID CORREA
Gerente de Artes Visuales
IDARTES
Secretaria Técnica Comisión Fílmica de Bogotá
Ciudad

Asunto: Delegación para la Instalación de la Comisión Fílmica.

Respetado Doctor Correa:

De acuerdo a la citación prevista para el día martes 14 de Octubre, a las 5:00 p.m., le informo que ha sido delegado el doctor FREDDY HUMBERTO PARADA CUBILLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.624.685 de Bogotá, Asesor de la Subdirección de Administración Inmobiliaria.

Cordial Saludo,

NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ
Director (E)

Elaboró: Claudia Rodríguez
Fecha: Octubre 14 de 2014
Aprobó: Nelson Yovany Jiménez G.
Código de Archivo: 3001900

Carrera 30 # 25 – 90 Piso 15
Tel: 3822510
www.dadep.gov.co
Informes: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Bogotá, D.C., Octubre 14 de 2014

Doctor
JULIAN DAVID CORREA
Gerente de Artes Visuales
IDARTES
Secretaría Técnica Comisión Fílmica de Bogotá
Ciudad

Asunto: Delegación para la Instalación de la Comisión Fílmica.

Respetado Doctor Correa:

De acuerdo a la citación prevista para el día martes 14 de Octubre, a las 5:00 p.m., le informo que ha sido delegado el doctor **FREDDY HUMBERTO PARADA CUBILLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.624.685 de Bogotá, Asesor de la Subdirección de Administración Inmobiliaria.

Cordial Saludo,

NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ
Director (E)

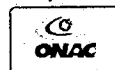
Elaboró: Claudia Rodríguez
Fecha: Octubre 14 de 2014
Aprobó: Nelson Yovany Jiménez G.
Codigo de Archivo: 3001900

Carrera 30 # 25 -- 90 Piso 15
Tel: 3822510
www.dadep.gov.co
Informes: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO224455 / N° GP0160



ACREDITADO
ISO 9001:2008
10-C80-007

BOGOTÁ
HUMANANA

COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTA – IDARTES

1ª Sesión Ordinaria

Fecha: Octubre 14 de 2014

Hora: 5:30 PM

Lugar: Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

ORDEN DEL DÍA

- 1) Llamado a lista y verificación del Quórum.
- 2) Lectura y aprobación del orden del día.
- 3) Palabras de la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte
- 4) Presentación del equipo de trabajo vinculado a la CFB.
- 5) Presentación del decreto y su alcance.
- 6) Propuesta de reglamentación de exenciones y excepciones
- 7) Lectura y aprobación del reglamento interno.
- 8) Presentación plan de trabajo 2014 – 2015
- 9) Varios.

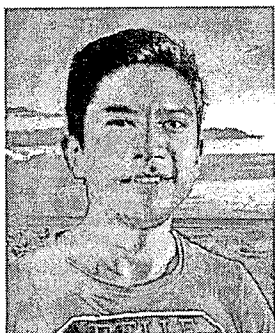
EQUIPO DE TRABAJO
comisionfilmicabogota@idartes.gov.co
Carrera 7 # 22-79
Teléfono 3795750 Ext. 257, 251, 250



Julián David Correa, psicólogo con formación en cine y escritura creativa, y una extensa carrera como gestor cultural.



María Mercedes Santos Moreno, productora especialista en organización profesional de congresos y eventos- OPCE.



Ricardo Cantor Bossa, realizador de Cine y Televisión de la Universidad Nacional, productor de los largometrajes El rescuicio y La semilla del silencio.

DECRETO 340 DE 2014:

**COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ
(CFB)
Y PERMISO ÚNICO PARA LAS
FILMACIONES AUDIOVISUALES
(PUFA).**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

BOGOTÁ
HUCYANA

CONTEXTO DE LA COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ:

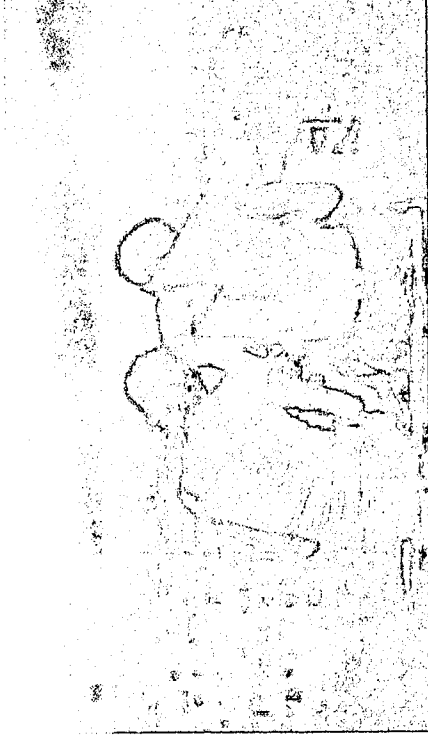
LAS ARTES, LAS INDUSTRIAS Y LAS EXPRESIONES AUDIOVISUALES DE COLOMBIA SE HAN TRANSFORMADO DE MANERA RADICAL:

- Colombia se ha convertido en el cuarto país productor de cine en latinoamérica gracias a la Ley de Cultura (1997) y a las leyes de cine (2003 y 2012), que fomentan el desarrollo audiovisual y la participación de los privados en el sector.
- En Colombia, en 2013, se invirtieron 35 millones de dólares en producción de cine (un alto porcentaje de estos recursos se generó en Bogotá): de 11 millones de pesos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC), 5 millones se produjeron en la capital del país.



1. CONTEXTO CFB

- La existencia de estos recursos es una oportunidad para el desarrollo de un “cluster” para la producción de contenidos culturales, audiovisuales y digitales en Bogotá, y se vincula con la necesidad de formar personal calificado.
- De 40.8 millones de espectadores de cine en 2012, con una taquilla cercana a 327.6 mil millones de pesos, Bogotá aportó 17.1 millones de espectadores (casi el 41.5% del total). Por la ausencia de salas alternativas, casi el 95% de esa participación es cine de Hollywood.



PRIMEROS RESULTADOS DE LA COMISIÓN FÍLMICA NACIONAL Y LA LEY 1556 DE 2012:

- Con el rodaje en Colombia de los primeros dos capítulos de la serie “Narcos” de Gaumont International Televisión para Netflix y con el rodaje de la película “Los 33”, han ingresado 30.000 millones de pesos a la economía colombiana y se ha generado empleo para 560 personas del sector audiovisual.
- Tras el rodaje de la película “Los 33” en las minas de sal de Zipaquirá y Nemocón, 8 colombianos fueron llevados a trabajar como parte del “crew” internacional a la segunda parte del rodaje en Chile.



3.

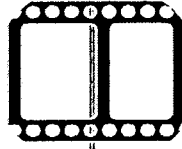
OBJETO DEL DECRETO 340 DE 2014:

“Por el cual se desarrolla el Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales - PUFA en el Distrito Capital, se adiciona el Decreto Distrital 456 de 2013, se crea la Comisión fílmica de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”

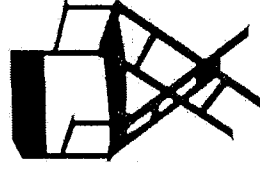


4.

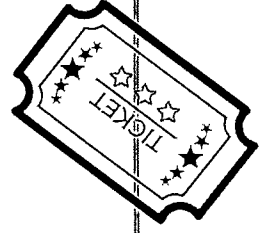
LA COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ TIENE LAS SIGUIENTES METAS



Desarrollo audiovisual de Colombia



Aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones.



Implementar el PUFA

COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

BOGOTÁ
HUCMANA

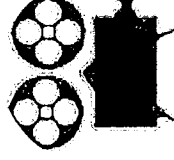
4. METAS DE LA CFB

Otorgar exenciones totales o parciales del PUFA



COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ

Difusión y promoción de Bogotá como locación.



Promoción de la industria audiovisual nacional.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

BOGOTÁ
HUCMANA

5. HACEN PARTE DE LA CFB

- **El (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado, quien lo presidirá.**
 - El (la) Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico o su delegado, que será el (la) Director (a) General del Instituto Distrital de Turismo.
 - El (la) Director (a) del Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) o su delegado.
 - El (la) Gerente General de Canal Capital, o su delegado.
 - El (la) Director (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) o su delegado.
 - Un (a) delegado (a) de la Comisión Fílmica Nacional a cargo de Proimágenes Colombia.
 - Un (a) delegado (a) de la Cámara de Comercio de Bogotá.
 - Dos delegados (as) de las industrias audiovisuales
- La Secretaría Técnica de la CFB está a cargo del (la) Gerente de Artes Audiovisuales del IDARTES.



6.

SESIONES DE LA CFB

La CFB, sesionará presencial o virtualmente de manera ordinaria, cada cuatro meses y extraordinariamente cuando se requiera o cuando el Presidente o las dos terceras partes de los miembros de la Comisión lo soliciten.

Podrán ser invitados a sus deliberaciones a funcionarios públicos o expertos, quienes participarán con voz y sin voto.

La Comisión podrá deliberar cuando se hallen presentes la mitad de sus miembros, las decisiones se adoptarán por mayoría simple. La Secretaría Técnica de la Comisión elaborará el acta de la reunión, la cual deberá ser suscrita por el Presidente de la Comisión y la Secretaría Técnica.

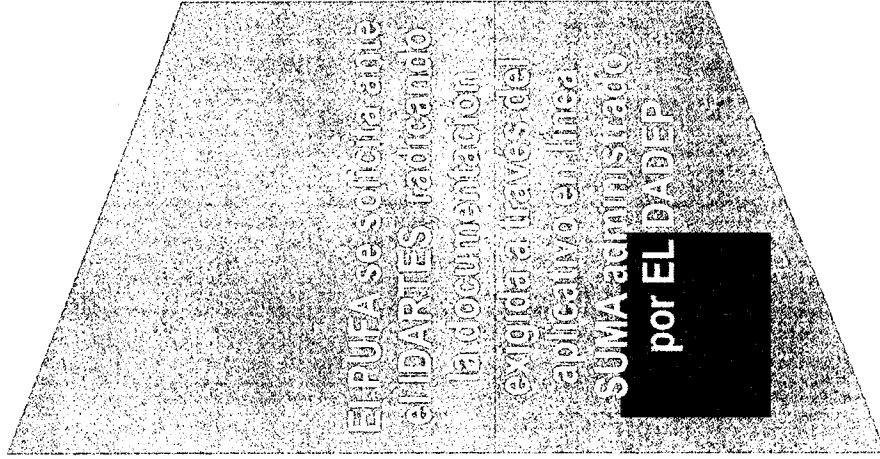


7.

EL PERMISO UNIFICADO PARA FILMACIONES AUDIOVISUALES (PUFA)

Permite a los ciudadanos y/o productores presentar la documentación para tramitar las autorizaciones para el desarrollo de actividades de filmación de obras audiovisuales en el espacio público.

Una vez radicados los documentos ante el SUMA, se otorgan todos los permisos parciales y el IDARTES genera un contrato que resume estos permisos y que es el PUFA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

BOGOTÁ
HUMANANA

7. PUFA

FUNCIONES DEL IDARTES ANTE EL PUFA:

- Seguimiento y apoyo a la expedición de los permisos de las entidades administradoras del espacio público o aquellas que intervengan en el espacio que se pretende utilizar para realizar la filmación de la obra audiovisual.
- Consolidación de la totalidad de los conceptos o permisos de las entidades competentes en el contrato PUFA.
- Suscripción del contrato PUFA una vez realizado los pagos por los permisos y por el aprovechamiento económico del espacio público.
- Expedición de la autorización y permiso necesario para el rodaje.
- Seguimiento, control y vigilancia en la ejecución del contrato.
- Expedición del Paz y Salvo por la actividad realizada en el espacio público.



8.

NO REQUIEREN PUFA Y NO ESTÁN CONTEMPLADOS POR EL DECRETO 340 DEL 2014

1. Los noticieros o trabajos exclusivamente periodísticos.
2. La realización, producción y desarrollo de filmaciones audiovisuales con cámaras de mano, o filmaciones sin motivación económica que requieran trípode y que no impliquen la intervención de tránsito vehicular ni peatonal, ni el estacionamiento de vehículos de producción en las vías públicas.
3. La exhibición de obras audiovisuales en espacios públicos sin motivación económica y que no impliquen la intervención de tránsito vehicular ni peatonal, ni el estacionamiento de vehículos de producción en las vías públicas.



8. NO REQUIEREN PUFA

4. Los espectáculos públicos o eventos culturales que impliquen o no la filmación o el desarrollo audiovisual basado en dicho espectáculo.
5. Los proyectos cinematográficos con un interés o finalidad académica y comunitaria o alternativa.
6. Los proyectos cinematográficos que sean apoyados con fondos o recursos del Distrito Capital o por el Fondo para el desarrollo cinematográfico (FDC) y cuya locación principal sea Bogotá.
7. Las filmaciones de obras audiovisuales aprobadas por la Comisión Fílmica Nacional de que trata la Ley 1556 de 2012, si los servicios cinematográficos son contratados con sociedades domiciliadas en Bogotá.



El verdadero reto de una comisión fílmica no es vender al territorio como locación, sino construir algo que valga la pena vender y lograr que cada rodaje beneficie a la comunidad circundante.

Las artes y las industrias audiovisuales de Colombia están maduras para ofrecer su talento al mundo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CRONOGRAMA DE LA CFB

FASE 1	Categorización de rodajes.
	Información del sector
	Directorios y bases de datos de productores, locaciones y servicios.
	Sensibilización a entidades administradoras del espacio y al sector audiovisual.
	Protocolo interinstitucional.
	Producción Documental: Permiso Unico de Filmaciones Audiovisuales en Línea, Contrato PUFA.
FASE 2	Estrategias de difusión y promoción de espacios con atractivos turísticos y de la industria Audiovisual
	Diseño de proceso de sensibilización con la comunidad
	Implementar el Permiso Unificado para las filmaciones Audiovisuales PUFA



**GRACIAS POR IMPULSAR EL
DESARROLLO AUDIOVISUAL DE
COLOMBIA.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

BOGOTÁ
HUMANANA

Régimen Legal de Bogotá D.C. © Propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Decreto 340 de 2014 Alcalde Mayor

Fecha de Expedición:	15/08/2014
Fecha de Entrada en Vigencia:	20/08/2014
Medio de Publicación:	Registro Distrital 5416 de agosto 20 de 2014

[Ver temas del documento](#)

Contenido del Documento



DECRETO 340 DE 2014

(Agosto 15)

"Por el cual se desarrolla el Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales - PUFA en el Distrito Capital, se adiciona el Decreto Distrital 456 de 2013, se crea la Comisión filmica de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política; los numerales 4° y 16 del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993. el parágrafo 1° del artículo 11 del Decreto Distrital 456 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el inciso 2° del artículo 70 establece que *"La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación"*

Que el artículo 1o. de la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura - establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que el artículo 1o. de la Ley 814 de 2003 procura propiciar por un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de cinematografía nacional y, en general, por promover la actividad cinematográfica en Colombia.

Que mediante la Ley 1556 de 2012, se creó el Fondo Fílmico Colombia, que tiene por objeto

el fomento de la actividad cinematográfica de Colombia, promoviendo el territorio nacional como elemento del patrimonio cultural para la filmación de audiovisuales y a través de éstos, la actividad turística y la promoción de la imagen del país, así como el desarrollo de la industria cinematográfica.

Que el artículo 17 de la mencionada Ley 1556 de 2012, establece que las filmaciones audiovisuales en espacios públicos o en zonas de uso público no se considera un espectáculo público y en consecuencia no serán aplicables para los permisos que conceden para el efecto.

los requisitos, documentaciones ni, en general, las previsiones que se exigen para la realización de espectáculos públicos.

Que adicionalmente, el artículo 17 ídem, en desarrollo de principios de supresión de trámites facultó a las entidades territoriales por intermedio de las gobernaciones o alcaldías municipales o distritales, para que desarrollen un permiso unificado que integre todas aquellas autorizaciones o requerimientos necesarios en el caso de la filmación audiovisual en espacios públicos o en bienes de uso público, bajo su respectiva jurisdicción.

Que el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011 reitera que la filmación audiovisual en espacios públicos o en zonas de uso público, no se considera un espectáculo público. En consecuencia, no serán aplicables los permisos que se conceden para el efecto en las entidades territoriales, los requisitos, documentos y trámites que se exijan para la realización de espectáculos públicos.

Que la mencionada Ley igualmente establece que las entidades territoriales, y el Gobierno Nacional en lo de su competencia, facilitarán los trámites para la filmación audiovisual en espacios públicos y en bienes de uso público bajo su jurisdicción.

Que en observancia de los artículos 15 y 24 del Decreto Distrital 215 de 2005, se adopta en el Distrito Capital el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público a través del Decreto 456 de 2013.

Que el Decreto Distrital 456 de 2013, Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, en su artículo 2° establece como uno de sus objetivos el de *"precisar los actores, armonizar las competencias institucionales y establecer el modelo y los procedimientos de retribución por el aprovechamiento económico del espacio público"*.

Que el mencionado decreto en su artículo 6 numeral 6.12 define a las entidades gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, en los siguientes términos: *"Son entidades distritales que gestionan ante las entidades administradoras las actividades y eventos que relacionados con su misionalidad, implican aprovechamiento económico del espacio público por particulares."*

Que a su vez el numeral 6.14 del mencionado artículo define los eventos temporales en el espacio público, así: *"Son actividades cuya duración es limitada en el tiempo y por lo tanto carecen de continuidad y permanencia. Son desarrollados por particulares y/o entidades públicas dentro de los espacios definidos en este decreto y limitados a los usos permitidos."*

Que el artículo 7° del Decreto Distrital 456 de 2013 señala las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público entre las que se encuentra las

filmaciones de obra Audiovisual. las cuales describe como: *"Trabajos de filmación de obras audiovisuales que impliquen el uso de elementos del espacio público y que generen restricción al derecho colectivo. por los cerramientos de vías, la ubicación de elementos y vehículos que hacen parte de la logística de la respectiva grabación"*

Que por su parte el artículo 11 del Decreto Distrital 456 de 2013, relaciona en el sector Cultura, Recreación y Deporte al Instituto Distrital de Recreación y Deporte como gestor de actividades propias de su misionalidad.

Que el párrafo 1 del artículo 11 ídem, establece que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. a través del Instituto Distrital de la Artes (IDARTES) creará la Comisión Fílmica de Bogotá quien reglamentará el aprovechamiento económico del espacio público de las filmaciones audiovisuales.

Que en ese entendido se hace necesario elevar a la condición de gestor de aprovechamiento económico del espacio público al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, de la actividad, razón por la cual se debe adicionar el artículo 11 del citado decreto, en el sector Cultura, Recreación y Deporte.

Que el párrafo del artículo 28 de la mencionada norma, determina que: *"Salvo las exenciones contenidas en este decreto o normas de igual o superior jerarquía. toda autorización que se confiera para realizar actividades de aprovechamiento económico del espacio público, dará lugar al pago de las retribuciones señaladas en esta norma o en las normas que las subroguen, modifiquen, aclaren o desarrollen, conforme a los términos y trámites fijados para el efecto en el presente decreto. "*

Que el artículo 94 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto: *.. (. ..) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial. recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil".*

Que el artículo 2. del Acuerdo 440 de 2010 establece que: *"El objeto del Instituto de las Artes es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico."*

Que con el fin de reglamentar la utilización del espacio público para la realización de obras audiovisuales y determinar sus instancias de regulación, administración y promoción, se expide el presente Decreto, mediante el cual se establece el procedimiento para el Pel111iso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales, en adelante - PUFA, se adiciona el Decreto Distrital 456 de 2013 en lo atinente a las entidades gestoras del espacio público, se crea la Comisión Fílmica de Bogotá y se dictan otras disposiciones sobre el asunto.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

Artículo 1°.- Definiciones. Para los efectos del presente decreto se adoptan las siguientes

definiciones:

1. Obra audiovisual. Toda creación expresada mediante una serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización incorporada, que esté destinada esencialmente a ser mostrada a través de aparatos de proyección o cualquier otro medio de comunicación de la imagen y de sonido, independientemente de las características del soporte material que las contiene y su forma de difusión. Se dividen en obras cinematográficas, sean nacionales o extranjeras y aquellas que son para televisión y otros géneros diferentes al cinematográfico.

a. Obra cinematográfica. Toda obra propia del lenguaje cinematográfico. referida a hechos reales o imaginarios. resultante de la fijación en imágenes, con o sin sonido, de formas susceptibles de ser percibidas por la vista humana, de manera que al ser ésta reproducida se genere una impresión de movimiento, y con independencia del soporte físico que utilice, de la tecnología que permita la fijación de las imágenes o los sonidos y de los medios utilizados para su reproducción o difusión.

b. Obra cinematográfica nacional. Obra cinematográfica que cumple los requisitos de participación artística, técnica y económica previstos en las Leyes 397 de 1997 y 814 de 2003, en los Decretos 255 de 2013, 763 de 2009, 358 de 2000 y en las Resoluciones 384 de 2013, 1708 de 2009, o en las normas que los modifiquen o sustituyan, y que es reconocida preliminar o definitivamente por el Ministerio de Cultura como tal.

c. Obra cinematográfica extranjera. Aquella que acredita requisitos de participación, económica, artística y técnica, en forma tal que permite clasificarla como de origen de un país extranjero y que impide reconocerla como una producción o coproducción cinematográfica nacional.

d. Obras audiovisuales para televisión y otros géneros diferentes al cinematográfico. Obras audiovisuales que tienen por finalidad esencial otros géneros diferentes al cinematográfico, como la televisión o internet, con independencia de su carácter o interés comercial, publicitario o cualquier otro.

e. Realización, Producción o Filmación audiovisual. Trabajos de filmación de obras audiovisuales que para los efectos de este decreto se lleven a cabo en espacio público construido y natural los cuales implican la ocupación temporal de éstos con personal artístico y técnico de la obra audiovisual, personal de seguridad, equipos y dispositivos técnicos, cámaras y vehículos.

Comporta del mismo modo, la realización de ensayos relativos a las escenas o planos audiovisuales que serán filmados en dicha ocupación temporal del espacio público construido.

f. Filmación audiovisual académica. Son trabajos de filmación audiovisual que se desarrollan como ejercicios prácticos de procesos de cualificación de la técnica y de los requerimientos teóricos aprendidos en una institución educativa de carácter formal, informal y no formal.

g. Filmación audiovisual comunitaria o alternativa. Son trabajos de filmación audiovisual aquellos que provienen de una agrupación de individuos (en algunos casos no constituida legalmente) que se valen de las actividades culturales, especialmente de las artes audiovisuales, como proyecto profesional, artístico, político, y/o de la vida. Constituyen

procesos de apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial con propuestas audiovisuales que suelen tener la participación directa de las mismas comunidades y cuyos productos audiovisuales no suelen tener una proyección de circulación en medios masivos de comunicación.

Se caracterizan por desarrollar su trabajo comunitario, popular o alternativo en las siguientes dimensiones: político cultural, comunicaciones, económica y organizacional.

2. Proimágenes Colombia - Comisión Fílmica Colombiana. "Proimágenes Colombia" es el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica, entidad de participación mixta que administra la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico creada por la Ley 814 de 2003 y que estatutariamente y mediante convenio con el Ministerio de Cultura y otras entidades nacionales y territoriales, cumple las funciones de Comisión Fílmica Nacional.

3. Ocupación temporal de espacio público para filmaciones audiovisuales. Es el uso de manera temporal de un espacio público para el desarrollo de la actividad de filmación de obras audiovisuales. La duración es limitada en el tiempo y por tanto carece de continuidad y permanencia. Son desarrolladas por particulares y/o entidades públicas dentro de los espacios definidos y limitados al desarrollo de la actividad con la temporalidad y precisiones que al respecto establece en el Decreto Distrital 456 de 2013 o la norma que lo derogue, modifique o sustituya.

4. Productor. El productor o encargado cinematográfico es la persona natural o jurídica, legal y económicamente responsable de los contratos con todas las personas y entidades que intervienen en la realización de la obra cinematográfica.

Parágrafo. Cuando en este decreto se aluda a obras audiovisuales, se entenderá referido a todas las descritas. Sin embargo, las referencias a cualquier tipo de obra específica, se entenderán exclusivamente aplicables a ésta.

Artículo 2°.- Situaciones a las cuales no aplica el presente decreto. En particular, las disposiciones del presente decreto no se aplican a:

1. Realización de noticieros o de trabajos exclusivamente periodísticos.
2. Realización. Producción o Filmaciones audiovisuales con cámaras de mano o filmaciones sin motivación económica, que requieran trípode y que no impliquen la intervención de tránsito vehicular ni peatonal, ni el estacionamiento de vehículos de producción en las vías públicas.
3. Exhibición de obras audiovisuales en espacios públicos sin motivación económica y que no impliquen la intervención de tránsito vehicular ni peatonal, ni el estacionamiento de vehículos de producción en las vías públicas.
4. Espectáculos públicos o eventos culturales que impliquen o no la filmación o el desarrollo audiovisual basado en dicho espectáculo.

Parágrafo. La filmación de obras audiovisuales en espacios públicos construidos y naturales, no se considera un espectáculo público. En consecuencia, no serán aplicables para estos efectos los requisitos, documentaciones ni previsiones legales que se exigen para la realización de espectáculos públicos.

Artículo 3°. - Registro en el Sistema Único de Gestión. De conformidad con los artículos 10 al 15 del Decreto Distrital 599 de 2013, los casos que dentro de su desarrollo convoquen a una reunión de un número plural de personas a través de una invitación individual o colectiva, abierta, general e indiferenciada. de acuerdo a su grado de complejidad, deberá ser registrada en el Sistema Único de Gestión para el registro, evaluación y autorización de actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital - SUGA y obtener la correspondiente autorización.

CAPÍTULO II

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - GESTOR DE LAS FILMACIONES

AUDIOVISUALES EN EL DISTRITO CAPITAL

Artículo 4°.- Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público. Adiciónese el artículo 11 del Decreto Distrital 456 de 2013. Además de las entidades gestoras del aprovechamiento económico del Espacio Público contenidas en el artículo 11 del Decreto

Distrital 456 de 2013, las entidades gestoras para el Sector Cultura, Recreación y Deporte son las siguientes:

ENTIDAD	ACTIVIDAD
Sector Cultura, Recreación y Deporte	
Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	Actividades de aprovechamiento económico en la Red General de Parques. Actividades deportivas. Actividades recreativas. Administración del mobiliario existente para el aprovechamiento económico ubicado en la Red General de Parques. Eventos publicitarios realizados en elemento del espacio público o escenarios bajo su administración. Aprovechamiento económico de estaciones de Comunicaciones Inalámbricas en elementos de espacio público bajo su administración.
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES	Filmaciones de Obras Audiovisuales

Parágrafo: Las demás disposiciones contenidas en el artículo 11 del Decreto Distrital 456 de 2013, continúan vigentes.

CAPÍTULO III

PERMISO UNIFICADO A LAS FILMACIONES AUDIOVISUALES

Artículo 5°.- Permiso Unificado para Filmación Audiovisual. El Permiso Unificado para Filmación de obras Audiovisuales en el Distrito Capital - PUFA, actúa como un mecanismo que permite a los ciudadanos y/o productores de la filmaciones audiovisuales presentar en debida forma la documentación necesaria para que las entidades distritales tramiten de manera rápida y oportuna los conceptos, permisos o autorizaciones necesarios para el desarrollo de actividades de filmación de obras audiovisuales en el espacio público construido y zonas de uso público de la ciudad, según lo establecido en la normatividad vigente.

Parágrafo: El solicitante debe tener en cuenta la relación del espacio y elementos públicos permitidos para las actividades de aprovechamiento económico, según el artículo 8 del Decreto Distrital 456 de 2013, así como los demás elementos de tiempo y proceso que especifica el documento de protocolo interinstitucional que trata el artículo 37 del citado decreto.

Artículo 6°.- Del registro y expedición del Permiso Unificado para la Filmación Audiovisual -PUFA. El productor de la filmación de la obra audiovisual en el espacio público debe solicitar el PUFA ante el IDARTES, registrando la totalidad de los documentos que acrediten los requisitos señalados para el efecto en el aplicativo SUIAEEP. Una vez radicados los documentos. IDARTES:

1. Hará seguimiento a la expedición de los conceptos o permisos de las entidades administradoras del espacio público o aquellas que intervengan en el espacio que se pretende utilizar para realizar la filmación de la obra audiovisual.
2. Consolidará la totalidad de los conceptos o permisos de las entidades competentes.
3. Una vez realizado el pago por el aprovechamiento económico del espacio público de acuerdo con la fórmula de retribución que derive del artículo 37 del Decreto Distrital 456 de 2013, suscribirá los contratos con el productor o responsable de la filmación de la obra audiovisual.
4. Expedirá la autorización y/o permiso correspondiente que autoriza la filmación de la obra audiovisual en el espacio público.
5. Hará el seguimiento, control y vigilancia en la ejecución del contrato.
6. Expedirá el Paz y Salvo por la actividad realizada en el espacio público.

Artículo 7°.- Documentos y requisitos para la expedición del Permiso Unificado para la Filmación Audiovisual - PUFA. Los documentos necesarios para la realización de filmaciones de obras audiovisuales en espacio público serán los que el protocolo interinstitucional para la modalidad de corto plazo y/o regulación que para la actividad, establezca en virtud del Decreto Distrital 456 de 2013.

Parágrafo. La asignación de los espacios públicos se otorgará si cumple con todos los requisitos que para la actividad se establezcan. Aquellos espacios que tengan más de un interesado para el mismo periodo, serán evaluadas teniendo en cuenta las variables que se

establecen en el artículo 23 de Decreto Distrital 456 de 2013.

Artículo 8°.- Ampliación o adición de la información registrada. Si se requiere ajustes o ampliación de la información presentada por el peticionario, o con posterioridad se presenten elementos o variables que alteren las condiciones y las características de la filmación audiovisual en el espacio público requerido, la Gerencia de Artes Audiovisuales del IDARTES deberá solicitar la aclaración o ampliación de la información correspondiente a efectos de emitir el respectivo concepto. El productor o responsable de la filmación audiovisual en el espacio público deberá subsanar o ajustar la información o la documentación, dentro del término que se le otorgue para el efecto.

Artículo 9°.- Del pronunciamiento de las entidades públicas. Una vez atendidos los requerimientos señalados en los artículos anteriores, las entidades públicas a quienes se les solicitará el concepto, evaluarán la información aportada.

Los tiempos para el pronunciamiento de las entidades distritales frente a la documentación presentada por el productor de las obras audiovisuales serán los que establezca el documento protocolo interinstitucional que desarrolla la modalidad de aprovechamiento económico del espacio público en el corto plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto Distrital 456 de 2013.

Parágrafo. Para la realización de la actividad que se autoriza, el acto administrativo deberá estar debidamente ejecutoriado previo a la realización de la filmación.

Artículo 10°.- Restablecimiento de las condiciones del espacio público. El productor o responsable de la filmación audiovisual está obligado a que el espacio público utilizado quede en las mismas condiciones en que se encontraban antes del rodaje. Así mismo, debe asegurar que la filmación audiovisual no deteriorará el espacio público del cual se está haciendo uso. Si va a realizar alguna intervención tendrá que devolver el espacio en el mismo estado que lo

Parágrafo 1. Está prohibido el uso de sustancias que puedan dañar el espacio público y el daño de árboles y especies vegetales que hagan parte del mismo. En inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural -BIC-, será la simple ocupación temporal y no podrá alterar ninguna condición física del inmueble. En caso de violación al Régimen Especial de Protección del SIC, se aplicarán las sanciones legales establecidas.

Parágrafo 2. En caso que exista afectación del espacio público en el desarrollo de la filmación de la obra audiovisual, se harán efectivas las pólizas y demás elementos definidos en las normas nacionales y/o distritales que permitan recuperar el elemento de espacio público en las condiciones inicialmente habilitadas para la actividad.

Artículo 11°.- Permisos particulares. El productor responsable de la filmación de la obra audiovisual debe tramitar las autorizaciones ante los propietarios de bienes particulares de conformidad con las normas de Derecho de Autor o con las prerrogativas particulares de uso de imagen. Ninguna disposición de la presente norma suprime o elimina dicho requisito así como los aspectos atinentes a uso de imágenes de personas o bienes. Es responsabilidad del productor contar con las autorizaciones particulares requeridas.

Artículo 12°.- Incumplimiento de las autorizaciones y/o contratos. El incumplimiento de cualquiera de los elementos, obligaciones o condiciones habilitantes de las autorizaciones

para el desarrollo de la filmación de la obra audiovisual en el espacio público, dará lugar a la suspensión de la actividad por parte del IDARTES y/o la entidad administradora del elemento de espacio público, sin perjuicio de las acciones que se generen por concepto del incumplimiento de los contratos y demás acciones de orden administrativo, policivo, civil o penal que fueren necesarias adelantar.

Esta situación implicará que la entidad gestora y/o administradora relacione aquellos aprovechadores o usuarios que hayan incumplido las condiciones pactadas inicialmente para el desarrollo de la actividad y se surtirá el proceso especificado en el artículo 36 del Decreto Distrital 456 de 2013, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Artículo 13°.- Filmación sin el PUFA. Salvo las actividades mencionadas expresamente en el artículo 3 de este Decreto, está prohibido realizar filmaciones audiovisuales en el espacio público sin el permiso PUFA. de no cumplirse, el IOARTES como entidad gestora y/o la entidad administradora respectiva, podrán suspender la actividad, al igual que la Alcaldía Local de conformidad con las atribuciones asignadas en el numeral 7° del artículo 86 del Decreto – ley 1421 de 1993 y los numerales 1, 3 y 5 del artículo 193 del Acuerdo 79 de 2003.

El permiso para ocupar los espacios públicos para el desarrollo de la actividad debe indicar de manera expresa) clara el espacio público autorizado, cualquier ocupación no incluida no estará permitida.

Artículo 14°.- Información inexacta o no veraz. El suministro de información no veraz para obtención del PUFA hará perder el derecho a dicho permiso, y solo se podrá acceder al mismo siempre y cuando las investigaciones adelantadas por las autoridades pertinentes sean falladas a favor del implicado.

Artículo 15°.- Retribuciones. Salvo las exenciones legales, toda autorización que se confiera para realizar filmaciones de obras audiovisuales con aprovechamiento económico en el espacio público, dará lugar al pago de una retribución, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta los factores señalados en el artículo 29 del Decreto Distrital 456 de 2013.

El valor monetario que determine la retribución en la forma que establezca el protocolo reglamentario, será pagado de manera anticipada de la siguiente forma:

1. El monto que establezca la retribución bajo el factor mantenimiento incremental del espacio público, será consignado en la Dirección Distrital de Tesorería, cuando se trate de entidades administradoras del nivel central, o en las tesorerías de cada entidad del nivel descentralizado, según corresponda.
2. El monto restante del valor de la retribución, será consignado en la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en su condición de entidad gestora del aprovechamiento económico.

CAPÍTULO IV

COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ

Artículo 16°.- Creación y Funciones. Créase la Comisión Fílmica de Bogotá cuyas funciones generales son coordinar el aprovechamiento económico del espacio público en lo que es materia de este decreto, implementar el Permiso Unificado para las Filmaciones

Audiovisuales –PUFA en el Distrito Capital y promover el desarrollo de la industria audiovisual. Así mismo contará con las siguientes funciones específicas:

1. Dictar los lineamientos para otorgar las exenciones totales o parciales del pago de la retribución por aprovechamiento económico de las filmaciones de obras audiovisuales que por sus características y desarrollo impliquen beneficios directos o indirectos mayores a la retribución que generan a la ciudad.
2. Proponer estrategias de difusión y promoción de todos los espacios con atractivos turísticos. Naturales, inmuebles y localidades que puedan ser utilizados como locaciones para la producción de audiovisuales en el Distrito Capital. ante las distintas instancias y entidades privadas y públicas de los diferentes niveles del gobierno local, distrital, nacional e internacional.
3. Proponer estrategias de promoción de la industria audiovisual y la formalización del sector de las artes audiovisuales en Bogotá D.C.
4. Dictar su propio reglamento.

Artículo 17°.- Conformación de la Comisión Fílmica de Bogotá. La Comisión Fílmica de Bogotá estará conforma por:

- * El (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado, quien lo presidirá,
- * El (la) Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico o su delegado que será el (la) Director (a) General del Instituto Distrital de Turismo,
- * El (la) Director (a) del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- o su delegado,
- * El (la) Gerente General de Canal Capital, o su delegado,
- * El (la) Director (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP - o su delegado,
- * Un (a) delegado (a) de la Comisión Fílmica Nacional a cargo de Proimágenes Colombia
- * Un (a) delegado (a) de la Cámara de Comercio de Bogotá,
- * Dos delegados (as) de las industrias Audiovisuales

Parágrafo: La Secretaría Técnica de la Comisión coordinará la elección de los delegados de las industrias audiovisuales, Cámara de Comercio de Bogotá y de la Comisión Fílmica Nacional a cargo de Proimágenes Colombia, quienes actuarán con voz pero sin voto.

Artículo 18°.- Sesiones. La Comisión Fílmica de Bogotá, sesionará presencial o virtualmente de manera ordinaria, cada cuatro (4) meses y extraordinariamente cuando se requiera o cuando el Presidente o las dos terceras partes de los miembros de la Comisión lo soliciten.

Parágrafo 1: La Comisión podrá invitar a sus deliberaciones a funcionarios públicos o expertos que estime necesarios. de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes

participarán con voz y sin voto.

Parágrafo 2: Las sesiones que se realicen virtualmente además del acta que se levante deberán adjuntar de manera escrita las decisiones adoptadas por cada uno de los miembros y deberá ser custodiada por la Secretaría Técnica de la Comisión como evidencia de las decisiones que se adopten.

Artículo 19°.- Quórum y decisiones. La Comisión podrá deliberar cuando se hallen presentes la mitad de sus miembros, las decisiones se adoptarán por mayoría simple. La Secretaría Técnica de la Comisión elaborará el acta de la reunión, la cual deberá ser suscrita por el Presidente de la Comisión y la Secretaría Técnica.

Artículo 20°.- Régimen General de inhabilidades e incompatibilidades. Los miembros de la Comisión estarán sujetos al régimen general de inhabilidades señalado en la Ley.

Parágrafo: Los miembros de la Comisión Fílmica de Bogotá, deberán declarar cualquier conflicto de intereses en los asuntos propios de la Comisión. para lo cual se procederá conforme lo establezca el reglamento interno.

Artículo 21°.- Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión Fílmica de Bogotá estará a cargo del Gerente de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES o quien haga sus veces, quien participará con voz pero sin voto y tendrá las siguientes funciones:

1. Programar la agenda de cada sesión.
2. Citar a los miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como a los invitados que solicite la Comisión.
3. Elaborar y presentar los informes o documentos que la Comisión solicite para el cumplimiento de sus funciones.
4. Presentar a la Comisión informe semestral consolidado sobre el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales.
5. Informar a la Comisión y a la comunidad del calendario de los rodajes de las filmaciones audiovisuales que se desarrollen en la ciudad. a través de los medios masivos de comunicación con los que cuente.
6. Elaborar y custodiar las actas correspondientes.

CAPÍTULO V

EXENCIONES Y DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 22.- Exenciones. Las exenciones a la retribución por el aprovechamiento económico del espacio público a las obras audiovisuales que se desarrollen en el Distrito Capital podrán ser totales o parciales y deberán ser solicitadas por escrito y de manera motivada a IDARTES, atendiendo las siguientes características:

1. Los proyectos cinematográficos con un interés o finalidad académica y comunitaria o alternativa.

2. Los proyectos cinematográficos que sean apoyados con fondos o recursos del Distrito Capital o por el Fondo para el desarrollo Cinematográfico y cuya locación principal sea Bogotá Distrito Capital.

3. Los proyectos de filmaciones de obras audiovisuales aprobados por la Comisión Fílmica Nacional de que trata la Ley 1556 de 2012, si los servicios cinematográficos son contratados con sociedades domiciliados en Bogotá.

Artículo 23°.- De la expedición de la reglamentación, protocolos y procedimientos. El Instituto Distrital de la Artes - IDARTES, expedirá los protocolos y procedimientos que correspondan para la implementación y desarrollo del PUFA para ello de marzo de 2015.

Parágrafo. La Comisión Fílmica de Bogotá iniciará sus funciones y sesiones a partir de la expedición del presente Decreto y la expedición del PUFA en los términos establecidos en la presente norma, aplicará a partir del 10 de marzo de 2015.

Artículo 24°.- Del aplicativo en línea. El -DADEP-, como entidad responsable de la administración, el diseño y la implementación del aplicativo en línea del SUIAEEP, deberá realizar los ajustes requeridos en la plataforma virtual, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto a partir del 10 de marzo de 2015.

Artículo 25°.- Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de agosto del año 2014

GUSTAVO PETRO U.

Alcalde Mayor

CLARISA RUIZ CORREAL

Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

BLANCA INÉS DURÁN GONZÁLEZ

Directora

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

NOTA: Publicado en el Registro Distrital 5416 de agosto 20 de 2014



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN DE EXENCIONES Y EXEPCIONES Decreto 340 de 2014

Artículo 2º.- Situaciones a las cuales no aplica el presente decreto. En particular, las disposiciones del presente decreto no se aplican a:

DECRETO	AMPLIACIÓN
1. Realización de noticieros o de trabajos exclusivamente periodísticos.	1. Realización de noticieros o de trabajos exclusivamente periodísticos cuyo modo de realización sea cámara en mano y el equipo de grabación este integrado hasta por 5 personas, que no implique el emplazamiento de equipos de grabación, monitoreo, iluminación, grip, máquinas y mobiliario en espacios públicos, que no impliquen la intervención de tránsito vehicular ni peatonal, ni el estacionamiento de vehículos de producción o generadores eléctricos en las vías o espacios públicos.
2. Realización. Producción o Filmaciones audiovisuales con cámaras de mano o filmaciones sin motivación económica, que requieran trípode y que no impliquen la intervención de tránsito vehicular ni peatonal, ni el estacionamiento de vehículos de producción en las vías públicas.	2. Producción o filmaciones audiovisuales sin motivación económica, con cámara en mano o que requieran trípode, que no impliquen el emplazamiento de equipos de grabación, monitoreo, iluminación, grip, máquinas y mobiliario en espacios públicos, que no impliquen la intervención de tránsito vehicular ni peatonal, ni el estacionamiento de vehículos de producción o generadores eléctricos en las vías o espacios públicos.
3. Exhibición de obras audiovisuales en espacios públicos sin motivación económica y que no impliquen la intervención de tránsito vehicular ni peatonal, ni el estacionamiento de vehículos de producción en las vías públicas.	3. Ningún tipo de exhibición de obras audiovisuales en espacios públicos, estas deberán tramitar los permisos correspondientes como evento mas no como filmación audiovisual.
4. Espectáculos públicos o eventos culturales que impliquen o no la filmación o el desarrollo audiovisual basado en dicho espectáculo.	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Artículo 22.- Exenciones. Las exenciones a la retribución por el aprovechamiento económico del espacio público a las obras audiovisuales que se desarrollen en el Distrito Capital podrán ser totales o parciales y deberán ser solicitadas por escrito y de manera motivada a IDARTES, atendiendo las siguientes características:

DECRETO	AMPLIACIÓN
1. Los proyectos cinematográficos con un interés o finalidad académica y comunitaria o alternativa.	1. Los proyectos cinematográficos con un interés o finalidad académica y comunitaria o alternativa. Los proyectos cinematográficos académicos deberán contar con carta oficial de presentación del centro educativo y fotocopia del carnet de todos los integrantes del equipo de filmación. Los proyectos cinematográficos comunitarios y alternativos deberán contar con al menos uno de los siguientes documentos: Carta oficial de presentación de las Secretarías de Cultura de las Alcaldías Locales, de los Consejos Locales de Cultura, de Redes Audiovisuales comunitarias y alternativas que cuenten con aval de la Secretaría Técnica y una amplia representación sectorial, de las Mesas Locales de Medios de Comunicación o Certificados de su participación en procesos de formación o muestras de realización audiovisual comunitaria o alternativa.
2. Los proyectos cinematográficos que sean apoyados con fondos o recursos del Distrito Capital o por el Fondo para el desarrollo Cinematográfico y cuya locación principal sea Bogotá Distrito Capital.	2. Los proyectos cinematográficos que sean apoyados con fondos o recursos del Distrito Capital o por el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico que tengan locaciones en Bogotá Distrito Capital. Deberán presentar fotocopia de la resolución o contrato como ganador/beneficiario del estímulo.
3. Los proyectos de filmaciones de obras audiovisuales aprobados por la Comisión Fílmica Nacional de que trata la Ley 1556 de 2012, si los servicios cinematográficos son contratados con sociedades domiciliadas en Bogotá.	3. Los proyectos de filmaciones de obras audiovisuales aprobados por la Comisión Fílmica Nacional en disposición de la Ley 1556 de 2012, si los servicios cinematográficos son contratados con sociedades domiciliadas en Bogotá. Deberán presentar fotocopia del contrato como beneficiario de la Ley 1556 de 2012 y certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá con vigencia menor a 30 días.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8 – 52 Bogotá Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
E-mail: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

PROPUESTA REGLAMENTO INTERNO COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto Distrital 340 del 15 de agosto de 2014, se establece el presente Reglamento.

Artículo 1.- Objeto. Establecer el reglamento de la Comisión Fílmica de Bogotá, como órgano que coordina el aprovechamiento económico del espacio público en lo referente a las filmaciones audiovisuales que se desarrollen en Bogotá D.C. y hacer seguimiento a la implementación del Permiso Unificado de las Filmaciones Audiovisuales - PUFA, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 16 del Decreto 340 de 2014.

Artículo 2.- Conformación de la Comisión. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 340 de 2014, la Comisión Fílmica de Bogotá está conformada por:

- El (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado, quien lo presidirá,
- El (la) Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico o su delegado que será el Director General del Instituto Distrital de Turismo,
- El (la) Director del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- o su delegado,
- El (la) Gerente General de Canal Capital, o su delegado,
- El (la) Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP - o su delegado,
- Un (a) delegado (a) de la Comisión Fílmica Nacional a cargo de Proimágenes Colombia
- Un (a) delegado (a) de la Cámara de Comercio de Bogotá,
- Dos delegados de la Industria Audiovisual.

Parágrafo 1. Los delegados de las Industrias Audiovisuales, la Cámara de Comercio de Bogotá y de la Comisión Fílmica Nacional a cargo de Proimágenes Colombia, actuarán con voz pero sin voto.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8 – 52 Bogotá Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
E-mail: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Parágrafo 2. La Comisión podrá invitar a sus deliberaciones a funcionarios públicos o expertos que estime necesario, de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes participarán con voz y sin voto.

Parágrafo 3. Cuando los comisionados no puedan asistir a una reunión, pueden realizar su delegación de manera permanente o parcial, quienes actuarán con voz y/o voto, según sea el caso.

El comisionado deberá enviar a la secretaría técnica una carta de delegación, previo a la sesión ordinaria o extra ordinaria citada. En caso de delegación permanente, el comisionado deberá enviar un solo comunicado en el que delega totalmente su participación.

Artículo 3.- Funciones. De acuerdo con artículo 16 del Decreto 340 de 2014, son funciones de la Comisión Fílmica de Bogotá:

1. Dictar los lineamientos para otorgar las exenciones totales o parciales del pago de la retribución por aprovechamiento económico de las filmaciones de obras audiovisuales que por sus características y desarrollo impliquen beneficios directos o indirectos mayores a la retribución que generan a la ciudad.
2. Proponer estrategias de difusión y promoción de todos los espacios con atractivos turísticos, naturales, inmuebles y localidades que puedan ser utilizados como locaciones para la producción de audiovisuales en el Distrito Capital, ante las distintas instancias y entidades privadas y públicas de los diferentes niveles del gobierno local, distrital, nacional e internacional.
3. Proponer estrategias de promoción de la industria audiovisual y la formalización del sector de las artes audiovisuales en Bogotá D.C.
4. Dictar su propio reglamento

Parágrafo. Todos los asuntos que se debatan al interior de este comité deberán tratarse con un máximo de confidencialidad por parte de cada uno de sus miembros, hasta tanto no se hagan públicas sus decisiones.

CAPÍTULO I

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8 – 52 Bogotá Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
E-mail: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA



Artículo 4. Presidencia. La presidencia de la Comisión Fílmica de Bogotá, estará a cargo de (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 5. Funciones de la presidencia. La presidencia ejercerá las siguientes funciones:

- a) Convocar a través de la Secretaría Técnica a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Determinar los asuntos que han de ser incluidos el orden del día de las sesiones, en coordinación con la Secretaría Técnica, priorizando los temas propuestos por los miembros de la Comisión.
- c) Presidir las sesiones de la Comisión.
- d) Dirigir los debates de conformidad con el presente Reglamento.
- e) Proponer las votaciones y proclamar su resultado.
- f) Someter a consideración de la Comisión la suspensión, el levantamiento de la sesión antes de tiempo o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.
- g) Refrendar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, una vez sean aprobadas por la Comisión.
- h) Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los integrantes de la Comisión.
- i) Comunicar la designación de los delegados de la Comisión Fílmica Nacional, Cámara de Comercio de Bogotá y las industrias Audiovisuales.
- i) Coordinar que se traten sólo asuntos que competan a la Comisión Fílmica de Bogotá; así como el seguimiento de los acuerdos establecidos.
- j) Proponer la creación de grupos especiales de trabajo para la atención y solución de tareas específicas
- k) Las demás que sean propias de las funciones asignadas a la Comisión.

Artículo 6. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión Fílmica de Bogotá estará a cargo del Gerente de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, o quien haga sus veces, quien participará con voz pero sin voto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 340 de 2014.

Artículo 7. Funciones. Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Programar la agenda de cada sesión.
2. Citar a los miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como a los invitados que solicite la Comisión.



3. Elaborar y presentar los informes o documentos que la Comisión solicite para el cumplimiento de sus funciones.
4. Presentar a la Comisión informe semestral consolidado sobre el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales.
5. Llevar un registro del calendario de los rodajes de las filmaciones audiovisuales que se desarrollen en la ciudad.
6. Informar a la Comisión del calendario de los rodajes de las filmaciones audiovisuales que se desarrollen en la ciudad.
7. Elaborar y custodiar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias. Se mantendrá un registro escrito, mediante actas fechadas y numeradas cronológicamente.

CAPÍTULO II

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN FÍLMICA DISTRITAL

Artículo 8. Sesiones Ordinarias. Las sesiones ordinarias de la Comisión se llevarán a cabo cada cuatro (4) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 340 de 2014, en el lugar y hora que establezca la Presidencia de la Comisión en coordinación con la Secretaría Técnica. La convocatoria a estas sesiones estará a cargo de la Secretaría Técnica y se realizará mediante correo electrónico y comunicación telefónica con al menos diez (10) días de antelación.

Artículo 9. Sesiones Extraordinarias. La Presidencia o las dos terceras partes de los miembros de la Comisión, podrán solicitar la citación a sesiones extraordinarias para tratar temas específicos o excepcionales. La convocatoria a estas sesiones estará a cargo de la Secretaría Técnica y se realizará mediante correo electrónico y comunicación telefónica con al menos cuatro (4) días de antelación, junto con el orden del día y la documentación relacionada al tema a tratar en la sesión.

Parágrafo. En caso de no reunirse el quórum requerido para la toma de decisiones, el Secretario Técnico dejará la constancia en acta y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a tres (3) días para sesiones ordinarias, así como extraordinarias.

Artículo 10.- Estado asuntos encomendados. En las sesiones de la Comisión, los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente a la Secretaría Técnica la documentación que lo soporte.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Artículo 11.- Quórum y decisiones. El Comité iniciará sesión deliberativa cuando se hallen presentes la mitad de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos de los miembros de la Comisión.

En caso de empate, los miembros que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso. Dichas decisiones serán consignadas en el acta respectiva.

Artículo 12.- Régimen general de inhabilidades e incompatibilidades. Los miembros de la Comisión estarán sujetos al régimen general de inhabilidades e incompatibilidades señalados en la Ley.

Los miembros de la Comisión Fílmica de Bogotá, deberán declarar al inicio de la sesión cualquier conflicto de intereses en los asuntos propios de la Comisión y deberá retirarse de la sesión.

Artículo 13.- Tiempo de intervenciones. Los miembros de la Comisión tendrán máximo cinco (5) minutos para cada una de sus intervenciones en los debates que se generen como producto de la discusión de los temas agendados en el orden del día.

Parágrafo. Todos los miembros del comité tendrán derecho a la replica, que tendrá duración de dos (2) minutos máximo.

Artículo 14.- Cierre de debates. Cualquier miembro de la Comisión podrá proponer el cierre del debate por suficiente ilustración, moción que será sometida a votación.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 15.- Son obligaciones de los miembros de la Comisión Fílmica de Bogotá:

1. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones.
2. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones.
3. Proporcionar de manera oportuna y adecuada la información y documentación solicitada por la Comisión a través de la Secretaría Técnica.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8 – 52 Bogotá Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
E-mail: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA



4. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
5. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los acuerdos.
6. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por los miembros de la Comisión o externos.
7. Proponer modificaciones al presente Reglamento y las demás necesarias para el logro de los objetivos de la Comisión.

Artículo 16. Actas. La Comisión a través de la Secretaría Técnica levantará las actas de las sesiones presenciales y virtuales que se lleven a cabo, adicionalmente llevará un archivo de actas en las cuales se consignará de manera fiel y fidedigna lo acontecido en las sesiones, identificando los acuerdos, compromisos y desacuerdos relevantes. Las sesiones se grabarán en medio magnético y se archivarán cinco (5) años.

Parágrafo 1. Para la aprobación de las actas, en cada sesión la Comisión nombrará dos integrantes quienes revisarán y avalarán el documento proyectado por la Secretaría Técnica para su posterior validación a través de las firmas por parte del Presidente y la Secretaría Técnica de la Comisión.

Parágrafo 2. La Secretaría Técnica enviará copia de las actas vía correo electrónico a los miembros de la Comisión, inmediatamente después de haber sido aprobadas y firmadas, y podrán ser consultadas por todos los interesados en el sitio que señale la Secretaría Técnica.

Artículo 17. Causales de Retiro. Se consideran como causales de retiro de los delegados que hacen de la Comisión Fílmica de Bogotá:

- El retiro voluntario manifiesto por escrito.
- La no participación en tres (3) sesiones ordinarias o extraordinarias durante el año.
- Asumir funciones no delegadas por la Comisión o extralimitarse en ellas.
- Por incumplir dos compromisos oficialmente adquiridos con la Comisión, sin justa causa.
- Por cambio de delegación por parte de las instancias respectivas, el cual se debe informar por escrito a la Secretaría Técnica.
- En el caso de los delegados (as) que acrediten su participación como servidores públicos, por cambio de delegación, renuncia, destitución o declaración de insubsistencia del cargo.
- Por mala conducta.
- No cumplir las funciones y deberes establecidos en el Decreto 340 de 2014 y en el presente Reglamento, a las cuales se ha comprometido libremente.





Parágrafo. Las excusas de inasistencia a las sesiones podrán ser presentadas con máximo cinco (5) días posteriores a la sesión ordinaria o extraordinaria, por escrito o vía correo electrónico, ante la Secretaría Técnica del Comité.

Artículo 18. Causales de mala conducta. Se definen como causales de mala conducta las siguientes:

1. La no declaración del conflicto de intereses en que pueda incurrir alguno de sus miembros, de acuerdo a la regulación establecida por la Constitución Política, el Código Penal, el Código Disciplinario Único, el Estatuto de Contratación y el Estatuto Anticorrupción.
2. Todo comportamiento doloso que interfiera con el buen funcionamiento y desarrollo del trabajo propuesto por la Comisión Fílmica de Bogotá.
3. Utilizar su calidad de integrante de la Comisión Fílmica de Bogotá para obtener de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden, beneficios o prebendas personales o grupales.
4. Utilizar palabras injuriosas para referirse a integrantes de la Comisión, Entidades Públicas o privadas, integrantes de la comunidad cultural y de la ciudadanía en general.
5. Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la Comisión y a la ciudadanía en general.
6. Todo acto que atente contra personas o bienes de la comunidad o de las entidades públicas o privadas.

Artículo 19. Debido proceso. Para efectos de confirmar el retiro por causales de mala conducta, se observará el debido proceso, de manera previa a la decisión que adopte en plenaria la Comisión Fílmica de Bogotá.

Artículo 20. Renuncias y reemplazos. Las renuncias o reemplazos de los integrantes de la Comisión, se tramitarán ante la Secretaría Técnica de la Comisión, que a su vez informará inmediatamente a la Presidencia de la Comisión Fílmica de Bogotá y socializará a todos los miembros de la Comisión durante los diez (10) días hábiles siguientes, vía correo electrónico.

Artículo 21. Período: El período de los representantes delegados de la Comisión Fílmica de Bogotá podrá ser por dos (2) años contados a partir de su designación y podrán ser reelegidos por una sola vez para otro período igual.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Artículo 22. Modificación del presente reglamento. Para la modificación del presente Reglamento se deberá enviar solicitud por escrito a la Secretaría Técnica para su inclusión en la agenda de una sesión ordinaria o extraordinaria. En todo caso su modificación debe atender a lo establecido en el Decreto 340 del 15 de agosto de 2014.

El presente reglamento fue aprobado en Bogotá D.C. en sesión ordinaria celebrada el día _____ del mes _____ de año _____.

JULIAN DAVID CORREA

Gerente de Artes Audiovisuales
Secretaría Técnica
Comisión Fílmica de Bogotá

CLARISA RUIZ CORREAL

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
Presidente
Comisión Fílmica de Bogotá

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8 – 52 Bogotá Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
E-mail: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA

CRONOGRAMA DE TRABAJO CFB

Fase 1: Octubre – Diciembre

Fase2: Enero- Marzo

ACTIVIDADES	
FASE 1	Establecer presupuesto para contratación de personal e Infraestructura
	Instalación y adecuación del area de trabajo
	Solicitud de papelería y/o elementos, logos, membretes
	Establecer la Estructura Organizacional de la CFB
	Crear el reglamento de la comisión
	Revisión de leyes y decretos
	Revisión borrador inicial y complementación
	Elaborar documento de presentación de la CFB y de la realidad Audiovisual en Colombia
	Realizar modificaciones si se requieren y construir la carta de presentación a productores y entidades
	Elaborar carta de presentación del proyecto solicitud de citas con entidades
	Enviar el comunicado
	Agendar Visitas con entidades
	Movilidad
	IDU
	IDRD
	Alcaldía local de suba
	Alcaldía local de Usaquen
	Alcaldía local de Martires
	Alcaldía local de Kennedy
	Alcaldía local de Chapinero
	Alcaldía local de la Candelaria
	Alcaldía local de Santa Fe
	Alcaldía local de Barrios Unidos
	Alcaldía local de Teusaquillo
	Alcaldía local de Usme
	Alcaldía local de Rafael Uribe
	Alcaldía local de San Cristobal
	Alcaldía local de Bosa
	Alcaldía local de Antonio Nariño
	Alcaldía local de Santa Fe
	Alcaldía local de Engativa
	Alcaldía local de Puente Aranda
	Alcaldía local de Ciudad Bolívar
Alcaldía local de Fontibón	
Policia	
Juntas de acción comunal	
Bomberos (solo en caso de utilización de efectos especiales)	
Ambiente	

FASE 1

Solicitar información acerca del trámite de permisos habitualmente realizados para filmaciones
Solicitar base datos preliminar
Desglosar documentación requerida por cada entidad incluyendo FOPAE
Complementar directorio de entidades y permisos
Encuestas
Crear un formato de encuesta que permita recopilar información general, del proceso del trámite, falencias, ventajas, complicaciones, etc
Diseñar un formato de encuesta para las entidades distritales con el fin de determinar cuales son las inconsistencias que se presentan en la documentación generada por las productoras
Aplicar encuestas
Tabulación
Realización de directorio de entidades/permisos
Protocolo interinstitucional
manera conjunta entra la CFB y las entidades que intervienen en el proceso
Elaborar con base en la información recopilada una guía del proceso para el trámite del permiso que se vincule al protocolo interinstitucional
Correcciones
Aprobación interinstitucional de la guía realizada
Difusión de la guía para la gestión de permisos
Reuniones ordinarias y extraordinarias de la comisión filmica
Diseñar el calendario de reuniones
Citaciones
Preparación de documentación para las sesiones
revisión y aprobación de las actas
Locaciones (Etapa 1)
Identificar y georeferenciar las locaciones habituales
Mapear espacios en el aplicativo del DADEP

FASE 2	ACTIVIDADES
	Elaboración del modelo del contrato
	Elaborar el escrito de carácter técnico que incluya el contrato
	Solicitud a jurídica del listado de documentos que se requieren por parte de las productoras para la firma del contrato
	Correcciones al texto de carácter técnico
	Bases de datos
	Crear base de datos de proveedores y servicios de producción
	Crear una base de datos de las productoras
	Identificación de zonas de espacio público habituales para rodajes, a partir de las encuestas e indagaciones que todavía no se encuentren en el SUJAEPP y gestión de su vinculación en el sistema.
	Identificar y georreferenciar los espacios privados recurrentes para los rodajes en Bogotá y sistematizar su información en un directorio con el respectivo procedimiento.
	Página Web (etapa 1)
	Organización de la información y diseño de la página que incluirá el aplicativo en línea del DADEP
	Organización de información y diseño de la página de la CFB
	Revisión de páginas web internacionales referentes
	Organización información para página de la CFB
	Normativa vigente - gestión de permisos
	Directorio de proveedores y servicios
	Guía de producción
	Locaciones
	Estímulos
	Preguntas frecuentes
	Contacto
	Producciones realizadas en Bogotá
	Enlaces relacionados
	Corrección de estilo y traducciones
	Pruebas del aplicativo
	Trabajo con la comunidad
	Diseño de proceso de sensibilización con la comunidad
Identificación de necesidades	
Elaboración de piezas de comunicación	
Realización de visitas	

FASE 2

Trabajo con la comunidad
Diseño de proceso de sensibilización con la comunidad
Identificación de necesidades
Elaboración de piezas de comunicación
Realización de visitas
Organización interna Comisión Filmica -IDARTES
Determinar cual será el proceso de estructuración y contratación que realizará el IDARTES para: - Llevar a cabo los procesos contractuales. - Verificación del cumplimiento de los requisitos para la expedición del permiso en cuanto a documentación y a visitas de inspección - Asignación del espacio público y su aprovechamiento (exenciones). - Cobros por su utilización - Difusión y promoción de espacios con atractivo turístico para la producción de Audiovisuales. - Promoción de la industria Audiovisual - manejo de la página Web, redes sociales. - Diseño de piezas publicitarias
Establecer el nombre de los cargos, funciones inherentes y su posición en la estructura organizacional
Instalación y adecuación del área de trabajo
Solicitud de papelería y/o elementos, logos, membretes
Determinar el perfil del cargo y el perfil del candidato que lo ocuparía
Realización de entrevistas

COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ
OCTUBRE 14 DE 2014

ACTA
1ª SESIÓN ORDINARIA

Lectura del orden del día y aprobación

- 1) Llamado a lista y verificación del quórum.
- 2) Lectura y aprobación del orden del día.
- 3) Presentación del equipo de trabajo vinculado a la CFB.
- 4) Presentación del decreto y su alcance.
- 5) Propuesta de reglamentación de las exenciones.
- 6) Lectura y aprobación del reglamento interno.
- 7) Presentación plan de trabajo 2014 - 2015
- 8) Varios.

Los puntos del día se desarrollaron de la siguiente forma:

- 1) Llamado a lista y verificación del quórum.

Asistieron:

Clarisa Ruiz-Secretaría de Cultura*
Santiago Trujillo-Idartes*
Freddy Humberto Parada- DADEP*
Diego López-DADEP
Carmen Yolanda Villabona- Secretaría de Cultura
Loren Chaves- Secretaría de Cultura
Julián Robledo-Cámara de Comercio de Bogotá*
Silvia Echeverri-Comisión Fílmica Colombiana*
Julián David Correa-Gerencia Artes Audiovisuales*

Había quórum* y se prosiguió con la sesión.

- 2) Lectura y aprobación del orden del día.
Aprobado.

- 3) Presentación del equipo de trabajo:
María Mercedes Santos
Ricardo Cantor Bossa

Bienvenida de la sesión a cargo de Clarissa Ruíz: Resalta que el decreto ya se lanzó y reconoce su importancia y de la creación de la comisión y el PUFA.

6) Análisis del Reglamento Interno.

La Secretaria de Cultura solicita el envío previo de los documentos a discutir y se pospone para la próxima sesión la aprobación del reglamento interno, previa lectura y comentarios vía e-mail.

4) Presentación del Decreto 340 de 2014 y su alcance. (Presentación adjunta)

- Cifras sobre la pertinencia de la creación de la comisión en este momento histórico.
- Creación de cluster de industrias audiovisuales.
- Objetivo del decreto.
- Metas de la comisión fílmica
- Integrantes de la CFB

Se plantea la inquietud de si estamos hablando de Bogotá como Distrito o región, según decreto y en principio estamos lo estamos trabajando como Distrito aunque ya se han instaurado relaciones con alrededores para trabajar en región Bogotá. Se resalta en todo caso que los equipos artísticos y técnicos para cualquier región tendrán profesionales domiciliados en Bogotá.

- Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales

A partir del aplicativo del SUMA se creará el capítulo para filmaciones como único lugar para solicitar todos los permisos que actualmente se expiden en Bogotá.

8) Presentación plan de trabajo 2014 - 2015

1era Etapa: PUFA

Categorizar rodajes

Información del sector

Bases de datos

Sensibilización de entidades

Protocolo Interinstitucional (tarea importante reducir tiempos)

Aplicativo SUMA-Filmaciones

Modelo Contrato PUFA

2da Etapa: Promoción

Página web

El funcionamiento del PUFA dependerá del gestor del espacio que es IDARTES y la programación del aplicativo a cargo del DADEP. Se

requerirá celeridad de las entidades administradoras de los espacios para que funcione el PUFA.

Santiago Trujillo resalta la ineficiencia de la respuesta de algunas entidades, como la Secretaría de Movilidad, en la expedición de permisos SUGA para eventos. No se puede permitir esto en PUFA. Propone crear protocolos internos que nos permita autorizar en rodajes de complejidad estándar y los casos especiales sí se consultan. Construir propuestas que permitan simplificar trámites y hacernos competitivos.

- Las entidades tienen un plazo máximo para dar respuesta a la solicitud de permisos y pasado este tiempo se entiende otorgado: silencio administrativo.

Clarisa Ruíz habla de la fórmula de certificación permanente de productoras y se hacen visitas y seguimiento en las filmaciones para verificar que las productoras sigan estándares de protocolos.

- En el SUMA se realiza la evaluación en línea de la solicitud.
- Intentar construir PMT por tipo de rodaje conjunto con la secretaría de movilidad. En este punto DADEP expone ejemplo de las carreras.
- Vamos a tener reunión con Secretaría de Movilidad e IDU para trabajar en protocolo interinstitucional y PMT estándares.
- El equipo técnico de la comisión trabajará en la tipificación de rodajes.
- La mayoría de filmaciones no tiene aglomeración de personas no coordinadas por lo tanto no requiere PUFA.
- Facilitar el trabajo de la Secretaría de Movilidad analizando PUFA tipificando rodajes. Proponer a la Secretaría de Movilidad planes tipo de algunas vías. Los permisos de movilidad toman 3 días.
- Importante incluir en el trabajo a las productoras que están todo el tiempo en la calle. Construir una solución entre productores y entidades administradores.
- Es un objetivo reducir tiempos en todos los procesos.
- Primer contrato PUFA a partir del 1 de marzo.
- Posibilidad de delegar firma del PUFA por alguien delegado que domine el tema, sea de fácil ubicación y disponibilidad.

7) Varios

a. Elección de delegados de la industria.

- La propuesta es realizar la elección a través de los gremios de la industria audiovisual en una reunión en la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Los tres grandes gremios del cluster de la CCB son SOMOS, UCEP, ASOMEDIOS.
- La comisión tiene la potestad de determinar el mecanismo de elección de estos delegados.
- Los actores del sector cinematográfico están reunidos en una Mesa de gremios.
- En esta etapa de construcción y operativa deben participar profesionales con un perfil de trabajo directo con el tema de permisos.
- Se establece que los dos delegados de las industrias audiovisuales vendrán de: Mesa de gremios cinematográficos (1) y entre Asomédios, Ucep y Somos (1). Se les hará invitación directa para elegir delegado y participar en la comisión.
- La coordinación para la elección de los delegados queda a cargo de la Secretaría Técnica en coordinación con la Cámara de Comercio.

DADEP expone el caso de un permiso que se acaba de otorgar y cobrar a CARACOL para el rodaje de un reality pero se hace la salvedad que todos los permisos son tema del PUFA por tratarse de filmaciones audiovisuales.

b) Impacto positivo de las filmaciones en las comunidades. Qué le queda a la ciudad y a los barrios después de ser usada para filmaciones.

5) Propuesta de reglamentación de las exenciones

Se van a reglamentar por resolución del IDARTES.

Excepción 1: Se establece la pregunta: ¿Qué pasaría con los cubrimientos especiales o cubrimiento de última hora?. Se podría definir cuáles trabajos periodísticos de reportería están exceptuados del PUFA. La conclusión es dejarlo como está.

Excepción 2: Dejar la ampliación.

Excepción 3: Dejar la ampliación.

Excepción 4: Dejar la ampliación. Nota: La grabación de televisión no como evento publicitario sino como filmación es susceptible de PUFA (Eje. Reality Caracol La Prueba autorizado por DADEP como evento publicitario mientras se reglamenta PUFA).

Las exenciones se revisan y envían comentarios por mail.

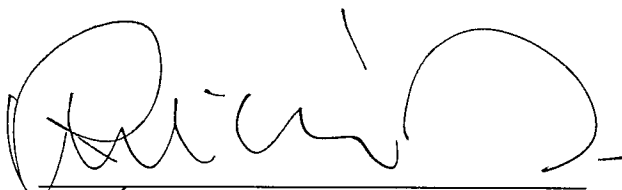
Conclusiones

- Programar nueva reunión para avalar reglamento y excepciones y exenciones.
- Enviar reglamento interno y documentos de exenciones y excepciones con plazo para observaciones.
- Programar en 15 días, semana del 27 de octubre.
- Trabajar para la próxima sesión reglamento interno, exenciones y excepciones, elección de delegados, avance de categorización.
- Citación a sesiones con oficio y mayor anticipación; compartir documentos 8 días antes.
- Asegurar presencia de Canal Capital y Desarrollo Económico (Turismo)



CLARISA RUIZ CORREAL

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte
Presidenta



JULIÁN DAVID CORREA

Gerencia de Artes Audiovisuales - IDARTES
Secretaría Técnica